

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veintitres (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00158-00

Accionante: DORA ISABEL LESMES MONTENEGRO

**Accionadas: -ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARÍA DISTRITAL
DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

Auto de Trámite No. 682

La señora DORA ISABEL LESMES MONTENEGRO a través de correo electrónico dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C” el día 09 de octubre de 2020, solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela proferido en segunda instancia el 21 de septiembre del mismo año, en el cual, revocó la sentencia emitida por este despacho el 30 de julio de 2020 y en su lugar amparó el derecho fundamental al debido proceso de la accionante.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C” en la fecha del 13 de octubre de 2020, remitió el correo en mención a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede CAN, área que luego reenvió el referido correo a este Despacho Judicial en la misma fecha para dar trámite al incidente de desacato.

De dicha solicitud, previo a abrir el trámite incidental deprecado se dispuso requerir a la Secretaria Distrital De Planeación de Bogotá y a la Secretaria de Integración Social de Bogotá, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, acreditaran el cumplimiento íntegro del fallo que nos ocupa.

Por secretaría se libraron las comunicaciones pertinentes a las accionadas, informándoles que su silencio daría apertura al incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En vista de ello, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Integración Social aportó contestación al requerimiento en la fecha del 21 de octubre de 2020 a las 6:20 de la tarde; en la que informó dar cumplimiento al fallo.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la señora DORA ISABEL LESMES MONTENEGRO; el contenido de la respuesta brindada por la Secretaría de Integración Social, **para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la**

notificación del presente auto manifieste lo pertinente. De guardar silencio se archivará la presente diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría, entregar una copia de los referidos documentos por el medio más expedito, a efectos de que se pronuncie sobre las acciones realizadas por dicha entidad para dar cumplimiento al fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez